**ACTA NÚMERO VEINTICINCO.-** En la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, a las diecisiete horas del día veintinueve de mayo del año dos mil veinte. **Sesión Extraordinaria,** convocada y presidida por el alcalde municipal, Doctor Francisco Salvador Hirezi Morataya; con la asistencia de la Síndico Municipal Licda. Vilma Jeannette Henríquez Orantes; Regidores Propietarios del primero al décimo, por su orden: señor José Dennis Córdova Elizondo; señorita Zorina Esther Masferrer Escobar; señor Santos Portillo González; Doctor Ever Stanley Henríquez Cruz; señora Mercedes Henríquez de Rodríguez; señor Carlos Arturo Araujo Gómez; Señor Elmer Arturo Rubio Orantes; Señor Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez; Señor Manuel Antonio Chorro Guevara; y señora Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala. Regidores Suplentes: señor Marlon Magdiel Gómez Acevedo; Licenciado Ismael de Jesús Escalante Herrera; señor Frank Reynaldo Alvarado Alfaro y señora Fátima Guadalupe Alvarado Flores, así como la asistencia del Secretario del Concejo Municipal, Licenciado Juan Carlos Martínez Rodas.- Se comprueba el quórum que establece el Art. 41 inciso 2º del Código Municipal, es declarada abierta la sesión por el Alcalde Municipal, se leyó y firmó el acta anterior y se continuó con el informe del Alcalde; acto seguido dio su informe la Síndico Municipal; prosiguiendo con la deliberación de los demás puntos de agenda y emisión de los acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO**.- En cumplimiento del Decreto Legislativo 593 de fecha 14 de marzo de 2020 que contiene la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-019, prorrogado en el Decreto Legislativo N° 361 de fecha 16/04/2020; posteriormente revivido en numeral 5 de resolución emitida por la Sala de lo Constitucional, en resolución de las 16:36 horas del día 22 de mayo de 2020, en el proceso de Inconstitucionalidad con referencia 63-2020, en aplicación de la figura jurídica de la reviviscencia; el Concejo Municipal, emite las siguientes **CONSIDERACIONES: I.-** Que en acuerdo municipal N° 1 asentado en acta de la sesión N° 19 de fecha 26/04/2020, se aprobó el Proyecto denominado: «FONDO DE EMERGENCIA COVID 19, FODES 2%» con base en el Decreto Legislativo N° 625, el cual autorizó a los municipios para que dispusieran del 2% del fondo FODES, para ser destinados exclusivamente y en forma inmediata para atender y combatir la pandemia que se enfrenta; **II.-** Que persiste la necesidad de continuar con las actividades de sanitización de espacios públicos tales como mercados, oficinas públicas con gran circulación de personas, sanitización de vehículos de transporte colectivo de personas; adquisición de mascarillas, alcohol gel, químicos para la sanitización; equipamiento e insumos para la implementación de medidas de prevención de los empleados de planilla mínima que continúan laborando en la Municipalidad para la prestación de servicios vitales, entre otros insumos y medidas adicionales de contención que requerirán el financiamiento y un esfuerzo articulado con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y demás instituciones del Órgano Ejecutivo dedicadas a tratar de contener la pandemia; **III.-** Que asimismo se estima que una de las formas de atender la pandemia, -en lo que corresponde a la Municipalidad- consiste en brindar apoyo alimentario a las familias que ya agotaron sus escasos recursos económicos en más de dos mes de confinamiento y que únicamente podrían continuar cumpliendo la medida de prevención (cuarentena), si se les provee paquetes alimentarios; **IV.-** Que se ha informado por parte del Ejecutor del proyecto, que está próximo a agotarse los fondos aprobados y dada la efectividad de las medidas, se hace necesario continuar su implementación, revivido que ha sido el decreto Legislativo 593 que contiene el Estado de Emergencia Nacional, **V.-** Que hasta la fecha no se ha desembolsado la asignación a la Municipalidad del Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica (30% FERRE), y las discusiones para la ratificación de los dos mil millones de dólares, -sean estos a través de emisiones de títulos valores de crédito o de contratación de créditos- en la Asamblea Legislativa podrían prolongarse, por lo que al no contar con dichos fondos, es procedente hacer una ampliación del proyecto, adicionándole las actividades sobrevenidas e incrementando su monto; **POR TANTO,** con base al Decreto Legislativo N° 593, de fecha 15/04/2020, que declaró el Estado de Emergencia Nacional y Calamidad Pública en todo el territorio de la Republica, y de conformidad al numeral 5 de la resolución emitida las 16:36 horas del día 22 de mayo de 2020, por la Sala de lo Constitucional, en la Inconstitucionalidad con referencia 63-2020; por unanimidad, **ACUERDA**: Autorizar la **AMPLIACIÓN DEL PROYECTO** denominadodel «FONDO DE EMERGENCIA COVID-19, FODES 2%», en el que se incluirán actividades sobrevenidas en el marco de las actividades de emergencia, en lo referente al combate del COVID-19 y a la adquisición y distribución de paquetes alimentarios adquiridos a través de Fondos Municipales o con fondos de cooperación; el monto del incremento será de ciento treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América **($135,000.00)**, estableciéndose como nuevo monto del proyecto: ciento ochenta y cinco mil dólares de los Estado Unidos de América ($185,000.00). Pase a conocimiento de la Gerencia Financiera y Tesorería Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DOS**.- En vista de la Alerta Roja en todo el país por lluvias tipo temporal, producidas por la tormenta tropical «Amanda», y considerando que la cuenta «FONDO DE EMERGENCIAS 2020» que se le dio apertura al inicio del presente año se destinó a la emergencia por la pandemia por COVID-2019, por lo que se ha considerado la apertura de otra cuenta para atender nuevas emergencias, que surjan en lo que resta del año; POR TANTO, en uso de sus facultades que le confiere la Ley, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Priorizar la ejecución del proyecto denominado: «FONDO DE EMERGENCIAS 2020-2», para ser financiada de FODES 75%, como un instrumento de aplicación de las políticas de gestión integral de riesgos en este Municipio; **b)** Autorizar a la Jefatura de Proyectos, la formulación de la Carpeta Técnica del proyecto denominado:«FONDO DE EMERGENCIAS 2020-2» COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO TRES**.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades, por mayoría, **ACUERDA:** **a)** Aprobar la Carpeta Técnica del proyecto «FONDO DE EMERGENCIAS 2020-2», presentada por la Jefatura de Proyectos, por contener las especificaciones técnicas y presupuesto, por el monto total de diez mil dólares de los Estados Unidos de América **($10,000.00)**; **b)** Ejecutar el proyecto «FONDO DE EMERGENCIAS 2020-2», bajo el **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN** del Concejo Municipal, prescrito en el Art. 4 literal «i», de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **c)** Autorizar a la Tesorera Municipal, Licda. Katy Elizabeth Chirino, para que con fondos de la cuenta denominada: MUNICIPALIDAD DE ZACATECOLUCA, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 75%, solicite al banco Hipotecario, agencia Zacatecoluca, la **APERTURA DE CUENTA CORRIENTE**, para la ejecución del proyecto «FONDO DE EMERGENCIAS 2020-2»; con un monto inicial de diez mil dólares de los Estados Unidos de América **($10,000.00)**; **d)** Nombrar **REFRENDARIOS** de la cuenta, cuya apertura se solicita, al Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya y Concejal Srita. Zorina Esther Masferrer Escobar. Toda transferencia deberá llevar como mínimo dos firmas, siendo indispensable en toda transferencia la firma de la Tesorera Municipal, Licda. Katy Elizabeth Chirino; **e)** Ordenar a la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, **INICIAR EL PROCESO DE ADQUISICIÓN** de bienes y servicios para la ejecución del Proyecto, de conformidad a la normativa de compras públicas; **f)** Autorizar a la Tesorera Municipal, **EFECTUAR LAS EROGACIONES**, hasta por el monto indicado en la Carpeta Técnica aprobada; **g)** Nombrar **EJECUTOR** *ad honorem,* al Lic. Juan José Hernández, por ostentar el cargo de Secretario de Despacho Into., de esta Administración; **h)** Nombrar **SUPERVISOR** *ad honorem,* a la Srita. Zorina Esther Masferrer Escobar, por ostentar el cargo de Segunda Regidora del Concejo Municipal de esta ciudad; **i)** Nombrar **ADMINISTRADOR** de Contratos y/o Órdenes de Compra *ad honorem*, al Lic. Juan José Hernández, por ostentar el cargo de Secretario de Despacho Into., de esta Administración, y quienes tendrán las responsabilidades que establece la Ley. Se hace constar que el Dr. Ever Stanley Henríquez Cruz, Cuarto Regidor Propietario; salva su voto respecto al literal «g» en el presente acuerdo, en uso de la facultad establecida en el Art. 45 de Código Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO CUATRO**.- En cumplimiento del Decreto Legislativo 593 de fecha 14 de marzo de 2020 que contiene la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-019, prorrogado en el Decreto Legislativo N° 361 de fecha 16/04/2020; posteriormente revivido por la Sala de lo Constitucional, en numeral 5 de resolución de las 16:36 horas del día 22 de mayo de 2020, en el proceso de Inconstitucionalidad con referencia 63-2020, en aplicación de la figura jurídica de la reviviscencia; el Concejo Municipal, emite las siguientes **CONSIDERACIONES: I.-** Que en acuerdo municipal N° 3 asentado en acta de la sesión N° 22 de fecha 04/05/2020, se adjudicó la contratación directa con referencia CD-01/2020-AMZ, «SUMINISTRO DE SIETE MIL PAQUETES ALIMENTARIOS PARA FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, AFECTADAS POR LA CUARENTENA DOMICILIAR EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID-19» que serían financiados con la asignación correspondiente al municipio de Zacatecoluca del Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica (30% FERRE) y en forma específica de la cuenta denominada: «Ayuda a Personas de Escasos Recursos Económicos Afectadas a Causa de la Pandemia por COVID-19, 30% FERRE»; **II.-** Que no obstante haberse aprobado los fondos FERRE, hasta el momento no se ha efectuado ningún desembolso a las Municipalidades y aún persiste la discusión de la forma de calcular la distribución hacia los municipios, retardo que se está dando justo en el momento en que la ciudadanía ya tiene más de dos mes de estar en cuarentena domiciliar y empieza a requerir apoyo alimentario con insistencia, ya sea en forma verbal a los empleados municipales y miembros de este Concejo, asimismo ha empezado a colocar banderas blancas fuera de su casa y a solicitar apoyo a través de las redes sociales; **III.-** Que de no atenderse el llamado de auxilio alimentario de los ciudadanos, existe la amenaza de que muchos ciudadanos reanuden su actividades, rompiéndose así la cuarentena domiciliar, en un momento de la epidemia en que los casos de contagios y fallecimientos por COVID-19 van en aumento, por lo que es urgente la adquisición de los paquetes alimentarios para las familias afectadas por la medida de prevención (cuarentena) determinada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; **IV.-** Que el Decreto Legislativo N° 625, de fecha 16 de abril de 2020, autorizó a los municipios para que dispusieran del 2% del fondo FODES, para ser destinados exclusivamente y en forma inmediata para atender y combatir la pandemia que se enfrenta; **V.-** Que en los considerandos del referido Decreto, se indica que «*los municipios se encuentran en la primera línea de atención para los ciudadanos, apoyándolos en forma directa en las diversas necesidades, actividades y peticiones de las personas que habitan en el territorio de su Jurisdicción*»; asimismo se indica que «*la pandemia por el virus COVID-19, ha generado una serie de medidas sanitarias… especialmente del Ministerio de Salud… siendo necesario para hacer más efectivos esos esfuerzos de combate a dicha pandemia, la coordinación y el trabajo conjunto con las municipalidades del país.*»; **VI.-** Que en forma particular, en el considerando IX expresa «*Que en razón de la imposibilidad que las municipalidades reciban el 30% del monto asignado en el préstamo de los dos mil millones aprobado al Gobierno… es necesario autorizar a los municipios para que dispongan del 2% del último incremento del fondo FODES, para que dichos recursos se destinen exclusivamente para atender y combatir la pandemia por COVID-19…*»; **VII.-** Este Concejo estima que una de las formas de atender la pandemia, -en lo que corresponde a la Municipalidad- consiste en brindar apoyo alimentario a las familias que ya agotaron sus escasos recursos económicos en más de dos mes de confinamiento y que únicamente podrían continuar cumpliendo la medida de prevención (cuarentena), si se les provee paquetes alimentarios; **VIII.-** Que el Art. 2 del referido Decreto (DL 625) habilita a las Municipalidades para el manejo y atención de las personas que resulten afectadas en forma directa por las medidas que se adopten para el combate de la pandemia por COVID-19; **IX.-** Haciendo una interpretación sistemática del Decreto en comento, integrando lo dispuesto en los considerandos y su articulado, es viable la adquisición de paquetes alimentarios empleando los fondos FODES 2%, ya que serían destinados para la atención de personas afectadas en forma directa por las medidas adoptadas para el combate de la pandemia, siendo esta la cuarentena domiciliar; **X.-** Es necesario establecer que este Concejo está haciendo un uso racional de los fondos FODES 2%, dado que se distribuirá aproximadamente 25,000 paquetes alimentarios, de los cuales se adquirirá con esta fuente de financiamiento únicamente 10,000 paquetes, y considerando que hasta la fecha no se ha desembolsado la asignación a la Municipalidad del 30% FERRE, y las discusiones para la ratificación de los dos mil millones de dólares, -sean estos a través de emisiones de títulos valores de crédito o de contratación de créditos- en la Asamblea Legislativa podrían prolongarse, por lo que el no contar con esos fondos (30% FERRE) por razones humanitarias y de urgencia es procedente la adquisición de paquetes alimentarios con fondos del 2% del FODES; **XI.-** Que estando presente el Gerente Financiero, se le efectuó la consulta relativa al uso del FODES 2%, dadas las circunstancias expresadas, a lo cual asintió; **POR TANTO,** con base al Decreto Legislativo N° 625, de fecha 16/04/2020, que contiene la «Disposición Transitoria para que las Municipalidades hagan uso del 2% del FODES destinado para la atención, prevención y combate de la pandemia por COVID-19 en sus Territorios»; por mayoría, **ACUERDA**: **1°)** Autorizar la **MODIFICACIÓN** del literal c) **DEL ACUERDO** N° 3 asentado en el acta N° 22 de fecha 08/05/2020, en el cual se autorizó el pago de la **contratación directa** con referencia CD-01/2020-AMZ, «SUMINISTRO DE SIETE MIL PAQUETES ALIMENTARIOS PARA FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, AFECTADAS POR LA CUARENTENA DOMICILIAR EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID-19» por **$66,500.00,** de la cuenta denominada: «Ayuda a Personas de Escasos Recursos Económicos Afectadas a Causa de la Pandemia por COVID-19, 30% FERRE»; la modificación consiste en que se deberá pagar de los fondos del proyecto denominado: «FONDO DE EMERGENCIA COVID 19, FODES 2%»; **2°)** Ordenar el pago de los 3,000 paquetes alimentarios que se ordenó adquirir en el acuerdo N° 1 asentado en el acta de la sesión N° 23 de fecha 18 de mayo de 2020, con un costo de $28,500.00 con cargo al proyecto denominado: «FONDO DE EMERGENCIA COVID 19, FODES 2%». Se da por notificado del presente acuerdo al Gerente Financiero, quien ha estado presente en las deliberaciones y emisión de este acuerdo; pase a conocimiento de la Jefatura de la UACI y la Tesorería Municipal. Se hace constar que los Regidores: Ever Stanley Henríquez Cruz, Carlos Arturo Araujo Gómez, Elmer Arturo Rubio Orantes, Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez, Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez; y, Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala; tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y décimo Regidores Propietarios, respectivamente; salvan su voto en el presente acuerdo, en uso de la facultad establecida en el Art. 45 de Código Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO CINCO.-** En relación a las solicitudes de pago de bienes y servicios por órdenes de compra presentadas por la Jefatura de la UACI; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** Autorizar las erogaciones según el detalle siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **FODES, 25%** |  |
| **O. de C.** | **CONCEPTO** | **MONTO** |
| 54 | DGP, S.A. DE C.V., por compras de libros para actas, 12 tóner hp, 36 tintas canon, saca grapas, resmas de folders, resmas de sobres manilas, 40 tintas Epson, 40 tintas hp, 10 toner 26x, paquetes de papel de color, borradores, clips, lapiceros, tijeras, lápices, tirro blanco, correctores, 400 papel bond tamaño carta, 150 tape banda ancha para el suministro de las Unidades de esta Alcaldía. | $8,568.89 |
| 310 | JULIO ALEXANDER CHAVEZ MARTINEZ, por compra de silicon gris, desengrasantes, limpiador de sensores, empaque de gargantas, hidrovac, contac cleaner para el mantenimiento preventivo de los vehículos municipales. | $466.00 |
| 308 | JULIO ALEXANDER CHAVEZ MARTINEZ, por compras de regulación de inyectores, mantenimiento de sistemas eléctricos y aceleración, reparación de fugas de aceite, rectificación de tambores, y otros en el mantenimiento preventivo de los vehículos municipales. | $531.00 |
| 319 | MARIO ERNESTO MARIN ORDOÑEZ, por compra de aceites, filtros de aire y aceites, aceite hidráulicos, grasa, entre otros para el mantenimiento preventivo de los vehículos municipales. | $678.00 |
| 307 | JOSE AMILCAR LARA HERNANDEZ, por pago de servicios de soldaduras de escape y tensor, cambio de fricciones, reforzamientos de piso y tova de cajón, de los camiones recolectores de esta municipalidad. | $322.00 |
| 318 | MARIO ERNESTO MARIN ORDOÑEZ, por compras de pintas de solución de frenos, aceites varios, power stering, filtros de aceite y aire, bombas laterales de frenos, entre otros, para el mantenimiento preventivo de los vehículos municipales. | $2,027.00 |
| 314 | MARIO ERNESTO MARIN ORDOÑEZ, por compras de silicones grises, esprays varios, juegos de bushines, filtros de aceite, tensores, casquetes, fajas, juegos de empaques, grasas, válvulas, para el mantenimiento preventivo de los vehículos municipales. | $1,921.35 |
| 312 | MARIO ERNESTO MARIN ORDOÑEZ, por pago de servicios de ajuste de levas, rectificación de bielas, cambio de pastillas y desmontado de discos, reparación de sistemas eléctricos, mantenimiento de frenos, cambio de bombas de cluth, rectificado de discos entre otros, para el mantenimiento preventivo de los vehículos municipales. | $1,552.51 |
| 313 | MARIO ERNESTO MARIN ORDOÑEZ, por compra de libras de grasa, pintas de solución para frenos, sellos, filtros de aire, juego de empaques, baleros, juegos de pastillas, aceites varios entre otros, para el mantenimiento preventivo de los vehículos municipales. | $961.00 |
| 309 | JULIO ALEXANDER CHAVEZ MARTINEZ, por compras de selle de volante, baleros de cigüeñal, aditivos, retenedores, porta collarín, soportes de motor, baterías, llantas entre otros para el mantenimiento preventivo de los vehículos municipales. | $1,901.00 |
| 183 | MARVIN ROMEO AYALA CASTILLO, por pago de servicios de reparación y mantenimiento de los aires acondicionados de varias unidades de esta alcaldía municipal. | $535.00 |
| 56 | PROQUINSA, S.A. DE C.V., por compras de baigones, cajas de conos de agua, paquetes de platos desechables, paquetes de removedores, paquetes de cucharas, trapeadores, escobas, café, azúcar, bolsas de basuras, desinfectantes detergentes para el suministro de las unidades de esta alcaldía municipal. | $2,564.00 |
| 41 | JOSE RIGOBERYTO FERNANDEZ ASCENCIO, por compras de 32 tóner, 5 juegos de tinta Epson, almohadillas, papel higiénicos, archivadores tamaño oficio y carta y otros, para el suministro de las unidades de esta alcaldía municipal. | $5,958.50 |
| 182 | SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCION, S.A. DE C.V., por pago de traslados de valores de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca en los meses del 01/02/20 sal 29/02/20 y del 01/01/20 al 31/01/20 | $1,355.55 |

Se autoriza a la Tesorera Municipal, para que efectúe los pagos; aplíquense los gastos a los códigos presupuestarios correspondientes. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO SEIS**.- Vista la nota suscrita por el Ing. Guillermo Arnoldo Escobar Escobar, Administrador del Contrato de «Servicios de Disposición Final de Desechos Sólidos del Municipio de Zacatecoluca», suscrito entre la Sociedad GIDSA, S.A. DE C.V., y este Municipio; el Concejo Municipal, emite las siguientes **CONSIDERACIONES**: **I.-** Que se adjudicó la Licitación Publica a la Sociedad GIDSA, S.A. DE C.V., en el acuerdo Municipal N° 07, asentado en el acta de la sesión extraordinaria N° 19, de fecha 24/04/19, con un monto total de **$204,000.00**, autenticado ante los oficios notariales del Lic. Erick Antonio Ferrufino Machado, a las once horas del día 27/05/19; **II.-** Que el Administrador del Contrato ha solicitado la prórroga de dicho contrato; **III.-** Que el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), regula la prórroga de los Contratos de Suministros y Servicios, de la siguiente manera: *«Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción»;* **IV.-** Que por lo mencionado, es procedente la prórroga de dicho contrato, en vista de que las condiciones del mismo, son favorables, al Municipio, por las siguientes ventajas: **a)** Se ha mantenido el precio del servicio; **b)** Se trata del relleno sanitario más cercano; **c)** el recorrido de la ciudad de Zacatecoluca al relleno sanitario es más favorable por el estado de la carretera; y, **d)** La inexistencia de reclamos al contratista durante la vigencia del contrato; **V.-** Que no hay un proveedor que ofrezca una mejor opción;Por todo lo expuesto, se han observado las reglas para el ejercicio de la competencia de prorrogar contratos de suministro y servicios; **POR TANTO,** en uso de las facultades que le confieren los artículos 86 inciso tercero y 203 de la Constitución de la República; 1 y 30 numeral 9 del Código Municipal; 1, 18 y 83 de la LACAP; este Concejo, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Autorizar la **PRORROGA DEL CONTRATO** de«**Servicio de Tratamiento y Disposición Final de desechos Sólidos, Municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz**», resultante de la Licitación Publica con referencia LP-02/2019-AMZ; firmado entre este Municipio y a la sociedad **GIDSA, S. A. DE C. V.**, cuyo **PLAZO** de la prórroga del contrato será de a partir del 28 de mayo del año 2020 y finalizará el 28 de mayo del año 2021.El **MONTO** de la prórroga será de **$204,000.00**; **b)** Autorizar a la Licda. Luz Margarita Avendaño Pereira, Jefa de UACI, para que efectúe la notificación respectiva; **c)** Autorizar al Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya, a **FIRMAR EL INSTRUMENTO** legal correspondiente, actuando en la calidad indicada en el Art. 47 del Código Municipal; **d)** Autorizar a la Tesorera Municipal, **EFECTUAR LOS PAGOS** de la cuenta «Disposición Final de Desechos Sólidos 2020», debiéndose comprobar las erogaciones conforme a la Ley; **e)** Nombrar **ADMINISTRADOR** DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO*ad honorem*, al Ing. Guillermo Arnoldo Escobar Escobar, por ostentar el cargo de Gerente General, de esta Administración; quien tendrá las responsabilidades que establece el Art. 82 bis de la LACAP. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO SIETE**.- Visto el escrito presentado por el empleado Sr. Jesús Santos Calderón Escalante, Agente de CAMZ de la Unidad de Agentes Municipales de Zacatecoluca, de esta Administración; quien solicita el apoyo económico para **sufragar gastos funerarios**, debido al fallecimiento de su Padre; el Concejo Municipal, considerando atendible lo solicitado, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA**: **a)** **Autorizar la cantidad** de doscientos dólares de los Estados Unidos de América **($200.00)**, a favor del empleado Sr. JESUS SANTOS CALDERON ESCALANTE, portador del DUI: -------------------- y NIT: --------------------------, en concepto de ayuda económica, **destinada a sufragar gastos funerarios** por fallecimiento de su Padre José Amado Calderón; **b)** Autorizar a la Tesorera Municipal, efectuar la erogación con cargo a la cuenta de fondos propios asignados al CEP de la Unidad de Recursos Humanos; debiéndose aplicar el código presupuestario correspondiente y comprobarse el gasto conforme a la Ley. COMUNÍQUESE. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos.

FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA

Alcalde Municipal

VILMA JEANNETTE HENRÍQUEZ ORANTES JOSÉ DENNIS CORDOVA ELIZONDO

Síndico Municipal Primer Regidor Propietario

ZORINA ESTHER MASFERRER ESCOBAR SANTOS PORTILLO GONZÁLEZ

Segunda Regidora Propietaria Tercer Regidor Propietario

EVER STANLEY HENRÍQUEZ CRUZ MERCEDES HENRIQUEZ DE RODRÍGUEZ

Cuarto Regidor Propietario Quinta Regidora Propietaria

CARLOS ARTURO ARAUJO GÓMEZ ELMER ARTURO RUBIO ORANTES

Sexto Regidor Propietario Séptimo Regidor Propietario

HÉCTOR ARNOLDO CRUZ RODRÍGUEZ MANUEL ANTONIO CHORRO GUEVARA

Octavo Regidor Propietario Noveno Regidor Propietario

MARITZA ELIZABETH VÁSQUEZ DE AYALA MARLON MAGDIEL GÓMEZ ACEVEDO

Decima Regidora Propietaria Primer Regidor Suplente

ISMAEL DE JESÚS ESCALANTE HERRERA FRANK REYNALDO ALVARADO ALFARO

Segundo Regidor Suplente Tercer Regidor Suplente

FÁTIMA GUADALUPE ALVARADO FLORES JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODAS

Cuarta Regidora Suplente Secretario Municipal

***El presente documento se encuentra en Versión Pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información de carácter confidencial.***